

ción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con 6 pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 32 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—El Director general, por Delegación, el Subdirector general.—4.609.

• • •

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas que anunciaba subasta pública para la ejecución de las obras de «Pavimentación y vías en el Espigón del Turia», en el puerto de Valencia.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1960, página 17172, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el segundo párrafo, que es el afectado:

«El presupuesto de contrata de las obras asciende a veintiséis millones trescientas sesenta y siete mil setecientas tres pesetas con noventa y dos céntimos (26.367.703,92 pesetas).»

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión (Subdelegación General de Administración) por la que se anuncia concurso para la construcción de un edificio destinado a R. S. y Ambulatorio del S. O. E. de este Instituto, en Salamanca.

Por la presente se anuncia concurso para la construcción de un edificio destinado a R. S. y Ambulatorio del S. O. E. de este Instituto en Salamanca.

La documentación podrá examinarse en las oficinas del Instituto en Madrid, Alcalá, 56, planta sexta, o en las de su Delegación en Salamanca, plaza de los Bandos, 8.

Las proposiciones habrán de presentarse antes de las trece horas del día 31 de enero próximo.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—9.372.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización referente al sorteo de amortización de Obligaciones de este Instituto correspondientes a la sexta emisión de 1955.

Observado un error en la relación de Obligaciones amortizadas comprendida en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 1960, se rectifica como sigue:

En la página 17232, primera columna, donde dice: «72.901 a 73.100», debe decir: «72.901 a 73.000».

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior que transcribía la tercera reldción de mercancías que quedan sujetas al régimen de libre importación.

Padecidos errores materiales en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, correspondiente al día 9 de diciembre de 1960, páginas 16946 a 16951, en lo que se refiere a las partidas números 28.38, 28.46, 29.03, 29.04, 29.13, 29.16, 29.22, 29.26, 29.35, 40.01 B, 40.02 C, 40.14 B, 41.01, 84.23 B y 85.26 B, se reproducen a continuación rectificadas debidamente:

Partida arancelaria	Mercancía
* = 28.38	Sulfatos y alumbres; persulfatos (excepto sulfato de aluminio (28.38 A-4) global).
* = 28.46	Boratos y perboratos (excepto bórax anhidro y/o hidratado y perborato sódico (28.46 A y B) global).
* 29.03	Derivados sulfonados, nitrados, nitrosados de los hidrocarburos (excepto trilita (29.03 B-2) bilateral).
* = 29.04	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados (excepto alcohol metílico (29.04 A-1) global y alcohol láurico (29.04 B-2) global).
* = 29.13	Cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas-fenoles, cetonas-aldehidos, quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehidos y otras cetonas y quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados (excepto acetona (29.13 A-1) global).
* = 29.16	Ácidos-alcoholes, ácidos-aldehidos, ácidos-cetonas, ácidos-fenoles y otros ácidos de funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados (excepto ácido láctico de más del 50 por 100 de concentración, sus sales y sus ésteres (29.16 A-2) global y ácido 2,4 D global).
* = 29.22	Compuestos de función amina (excepto fenilbetanafilamina (29.22 B-4) global).
* = 29.26	Compuestos de función imida o de función imina (excepto difenilguanilina y diortotoluil guanilina (29.26 B) global y hexametileno tetramina, sus sales y sus derivados de sustitución (29.26 C) global).
* = 29.35	Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleicos (excepto mercaptobenzotiazol (29.35 D) global).
40.01 B	Balata, gutapercha y gomas naturales análogas.
40.02 C	Caucho facticio derivado de los aceites.
* 40.14 B	Mantillas de caucho para artes gráficas.
* 41.01	Cueros y pieles encalados y piquelados (excepto los de ovinos, incluidos los cascos secos (41.01 B-2) bilateral y los de caprinos, incluidos los cascos secos (41.01 B-3) bilateral).
* 84.23 B	Niveladoras, explanadoras, traillas, escarificadoras, martillos pilones con motor de más de 50 C. V., quitanieves, rodillos apisonadores y exceptuados las sondas con motor de hasta 50 C. V. inclusive.
85.26 B	Piezas aislantes constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (portalámparas con paso de rosca, por ejemplo), embutidas en la masa, para máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la partida 85.25, de materias cerámicas, incluso de estañita. (Esta partida corresponde a la publicada con el número 85.25 B-2 en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1960, que queda ya rectificada.)